

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 D.C.

08 OCT. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 017-2012-01085

En atención a que el apoderado actor, Doctor Ricardo Alfonso Arciniegas Ovalle cuenta con facultad expresa para recibir -fl. 1 C.1-, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa a la solicitud de terminación del proceso por pago total como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Singular** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Como quiera que mediante oficio No. 19204 de fecha 03 de mayo de 2018 -fl.48 C.2- el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá solicitó el embargo de los remanentes respecto de los bienes del demandado Nolberto Ramírez, **déjense a disposición las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del citado demandado** a la autoridad judicial mencionada y **levántense las medidas cautelares respecto del demandado Juan Carlos Vargas.**

Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia. **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

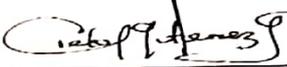
CUARTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **10 de OCT 2020**
Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

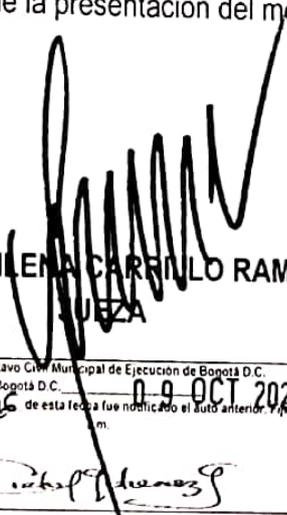
08 OCT. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 016-2019-00682

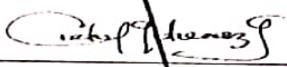
Acorde con la manifestación presentada por la apoderada de la parte demandante **Claudia Velasquez Convers** -Fls. 53 C.1-, se acepta la renuncia del poder otorgado por la parte demandante, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General de Proceso, teniendo en cuenta que aportó la comunicación remitida al poderdante de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de la norma en comento.

No obstante, téngase en cuenta que dicha renuncia no pone fin al mandato sino pasados cinco (05) días después de la presentación del memorial con la comunicación de la renuncia.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 OCT 2020
Por anotación en estado M de esta fecha fue notificado el Auto anterior. Visto a las 8:00 m.




RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 D.C.

08 OCT. 2020

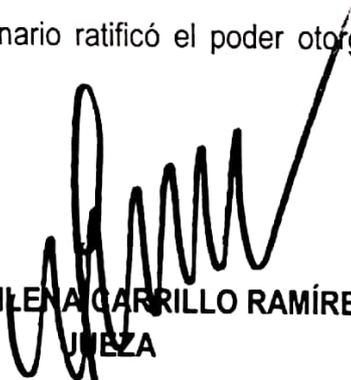
Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 057-2017-00707

Teniendo en cuenta que la cesión de los derechos del crédito – Fl. 91 cd. 1-, reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve **aceptar la cesión** de los derechos del crédito realizada por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA COLOMBIA.** -cedente-, a favor de **Sistemcobro S.A.S., hoy Systemgroup S.A.S.,** en calidad de cesionaria respecto de los derechos derivados del pagaré único adosado.

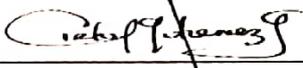
Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

Téngase en cuenta, que el cesionario ratificó el poder otorgado al abogado Jaime González Pulido.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C.	
Por anotación en estado N° 16	de esta fecha fue notificado el auto interior del día 08 OCT 2020 a las 8:00 a.m.
	

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

6 SET. 2019

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2017-0777

Previo a resolver lo que en derecho corresponde, se requiere a la parte interesada a fin de que allegue con destino a las presentes diligencias el Certificado de Representación Legal y Existencia de **Inmobiliaria Multiobras S.A.S.**, a fin de verificar en que calidad actúa Olga Trujillo de Navarro.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

TR

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 13 de Septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 D.C.

08 OCT. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 049-2017-00777

En atención a lo solicitado por el demandado Enfrain Camargo Mateus -fl. 18 C.2- se le requiere para que se esté a lo resuelto mediante auto calendaro 16 de septiembre de 2019 -fl. 50 C.1-, mediante el cual se requirió a la parte actora para que allegara al presente asunto la documental allí requerida.

A pesar de lo anterior, por Secretaría **remítase comunicación electrónica** a la parte demandante y su apoderado para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del correo, den cumplimiento a lo solicitado en el mencionado auto, como quiera dicha documental resulta necesaria para resolver sobre la solicitud de terminación allegada el 28 de agosto de 2019 -fl.48 C.1-.

Adelántese la gestión correspondiente y déjense las constancias necesarias.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
 SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias D.C.
 Bogotá D.C. 09 OCT 2020
 Por anotación en estado N° 16 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
[Firma manuscrita]

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

08 OCT. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 032-2009-00846

Por resultar procedente lo solicitado por el apoderado actor, Doctor Gilberto Gómez Sierra, por Secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante providencia del 30 de marzo del 2012 –fl. 8 c.2-, dirigido al **Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad**, y/o a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, las Circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble cautelado, comisionese con amplias facultades para nombrar secuestre y asignarle honorarios correspondientes.

El despacho comisorio, remítase de manera virtual a la parte interesada junto con sus respectivos insertos, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial",* **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.*

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

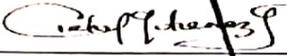
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 JUL 2020
Por anotación en estado N.º 26 en esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

S-2020-222434

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2020

Señores

JUZGADO 8 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1°.

Correo electrónico: j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2438785

Bogotá, D.C.

Proceso Ejecutivo Singular No **2016-01256** de FABIOLA BLAQUEZ RIVAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.165.036 contra LIDIA EMPERATRIZ MURCIA SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.955.351 (**Juzgado de origen 67 Civil Municipal de Bogotá**).

Asunto: Proceso 201515218 de la E.A.A.B.- ESP contra LIDIA EMPERATRIZ MURCIA SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.955.351.

Por medio del presente le informo que mediante **Resolución N° 201911219390 del 01 de abril de 2019**, este Despacho decretó la Terminación y Archivo del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva del asunto, así mismo el levantamiento de las medidas cautelares del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1459072** y dispuso dejar el citado inmueble a disposición del JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, Proceso Ejecutivo Singular No **2016-01256** de FABIOLA BLAQUEZ RIVAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.165.036 contra LIDIA EMPERATRIZ MURCIA SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.955.351 en virtud del embargo de remanentes que se otorgaron mediante 201811219390 del 27 de marzo de 2018, el cual se le notificó al citado Despacho con el oficio S-2018-099590 del 04 de abril de 2018.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso actualmente se encuentra en su Despacho Judicial, remito dos (2) Oficios de desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1459072**, en originales y copia de la resolución arriba citada.

Cordialmente,



LUZ MARINA PARRA ROJAS
Secretaria Jurídica Jurisdicción Coactiva

Anexo: Resolución N° 201911219390 - Dos (2) oficios de desembargo originales
Elaboró: Gloria N. Merchán
Proceso: 201515218



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal 111321
PBX. (571) 3447000 www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-03



Página 1 de 1

13200-2020-001333

Bogotá D.C., 09 SEP 2020

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CENTRO
Calle 26 No.13-49.Int.110
Bogotá D.C.

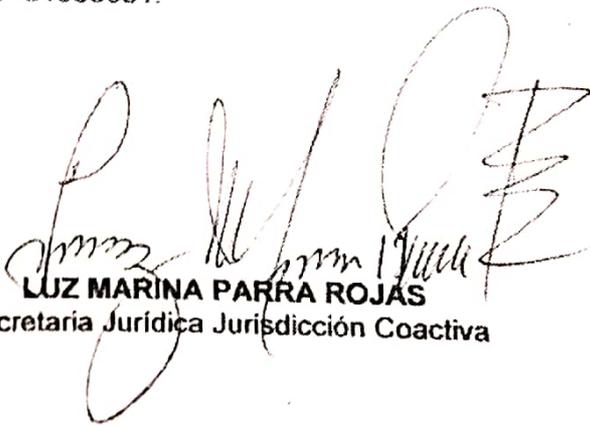
**ASUNTO: Proceso Ejecutivo por
Jurisdicción Coactiva No 201515218.**

Le informamos que la Jurisdicción Coactiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, D.C., identificada con NIT.899999094-1, a través de la **Resolución No. 201911219390 del 01 de abril de 2019**, decretó la terminación y archivo del proceso por pago total de la obligación, levantó las medidas cautelares del inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-1459072** respecto de la obligación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y dejó el inmueble a disposición del **Juzgado Sesenta y Siete Civil Municipal de Bogotá** dentro del **Proceso Ejecutivo Singular No 2016-1256**, el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **50C-1459072** ubicado en la **KR 87 BIS 89 93** de propiedad de **LIDIA EMPERATRIZ MURCIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51955351**, Embargo comunicado a esa Entidad, mediante oficio N° **623 del 28-04-2017**, con Radicado número **2017-38313 del 22-05-2017**, proferida dentro del trámite del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva N° **201515218**.

Por lo tanto, solicitamos continúe vigente la medida de embargo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1459072**, para el **proceso ejecutivo singular No. 2016-1256** que cursa en el Juzgado 8 Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (Juzgado de origen Sesenta y Siete Civil Municipal de Bogotá), contra **LIDIA EMPERATRIZ MURCIA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51955351**.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


LUZ MARINA PARRA ROJAS
Secretaria Jurídica Jurisdicción Coactiva

Anexo: Copia Resolución No. 201911219390
Elaboró: Gloria N. Merchán F.
Procesos: N° 201515218



00701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F02-03



BOGOTÁ

DIRECCIÓN JURISDICCIÓN COACTIVA

Proceso: 201515218

"Por medio de la cual se decreta la terminación y el archivo del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201515218"

EL COORDINADOR DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que obra la liquidación definitiva del crédito cobrado en el presente proceso de fecha 27 de marzo de 2019.
2. Que las obligaciones pendientes señaladas en el precitado proceso fueron canceladas en su totalidad.
3. Que mediante Resolución No. 201811219390 del 27 de marzo de 2018, se aceptó la solicitud de embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar en la presente actuación, realizada por Juzgado Sesenta y Siete Civil Municipal de Bogotá, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-1256 de FABIOLA BLAQUEZ RIVAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.165.036 contra LIDIA EMPERATRIZ MURCIA SANCHEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.955.351.

En consecuencia:

RESUELVE:

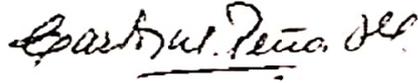
PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y EL ARCHIVO del Proceso Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. **201515218**, adelantado contra **LIDIA EMPERATRIZ MURCIA SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.955.351.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas dentro del proceso, respecto del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1459072**.

TERCERO: Dejar a disposición del **JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-1256, el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1459072**, en razón a la aceptación de remanentes ordenada mediante Resolución No. 201811219390 del 27 de marzo de 2018.

CUARTO: Líbrense las comunicaciones del caso y elabórense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MIGUEL PEÑA HERNANDEZ
Coordinador Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Gloria N. Merchán F.
Proceso No. 201515218

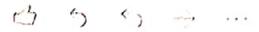
CERTIFICADO S-2020-222434 (EMAIL CERTIFICADO de notificado.certimail2020@acueducto.com.co)

43

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Lun 14/09/2020 8:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional



RESOLUCION TERMINACION...
270 KB

OFICIO DE DESEMBARGO.pdf
366 KB

OFICIO DEJA ADISPOSICION ...
280 KB

3 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: EMAIL CERTIFICADO de notificado.certimail2020 <409662@certificado.4-72.com.co>

Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 3:32 p. m.

Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CERTIFICADO S-2020-222434 (EMAIL CERTIFICADO de notificado.certimail2020@acueducto.com.co)

Señor:
USUARIO Y/O SUSCRIPTOR
E. S. D.

Referencia : Certificado

Cordial saludo,

En atención a su solicitud o radicado de entrada, la Dirección de Servicios Administrativos le remite la correspondiente respuesta.

NOTA: Este correo es EXCLUSIVO para notificar o comunicar las decisiones o respuestas que profiere la EAAB ESP. Por ende, NO requiere respuesta, NI PODRÁ ALLEGARSE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO: RECURSOS, PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, YA QUE NO SERÁN RADICADOS.

Lo invitamos a que realice sus solicitudes e interponga los recursos, a través de los siguientes medios oficiales de comunicación dispuestos por la EAAB-ESP:

- Portal web www.acueducto.com.co, link atención usuarios.
- Bogotá te escucha, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS –
- Línea telefónica 116 en Bogotá – Línea Nacional 018000116007
- Puntos de atención presencial.
- correo notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

Responder Reenviar

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(4)</i>
U	<i>12/9</i>

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

08 OCT. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 067-2016-01256

Obre en autos la documental allegada por el Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -fls. 40 a 43- mediante los cuales **deja a disposición del presente asunto** el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1459072.

Por tal motivo, a costa de la parte actora **desglósese** el oficio No. 001333 del 09 de septiembre de 2020 -fl.41 c.2- para que proceda con lo de su cargo.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución en Bogotá D.C. Bogotá D.C. 09 OCT 2020 Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 m.



1
43



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

embudo sec

Despacho Comisorio N° 1435

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE
BOGOTÁ Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES -DESPACHOS COMISORIOS- DE ESTA CIUDAD (REPARTO)

REF: Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
SINGULAR No. 11001-40-03-034-2016-00639-00 iniciado por LUIS ALBERTO
VILLAMIL SOTELO contra GABRIELA SALDAÑA CANDELA Y JOSE LIBARDO
SUAREZ (Origen Juzgado 34 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de febrero de 2019 y 31 de agosto de 2016,
proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a
cabo la diligencia SECUESTRO de los bienes MUEBLES Y ENSERES de propiedad
de la parte demandada GABRIELA SALDAÑA CANDELA Y JOSE LIBARDO
SUAREZ, que se encuentren ubicados en la CARRERA 34 A NO 24 A - 35 SUR de
esta ciudad, o en el sitio que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de febrero de 2019
y 31 de agosto de 2016.

Se limita la medida a la suma de \$7.500.000,00 MCTE

Actúa como apoderado(a) de la parte actora HUGO ALBERTO HERNANDEZ
BAEZ, identificado (a) con C.C. 79.329.368 de Bogotá y T.P. 104.655 del C.
S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 15 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,



SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

[Firma manuscrita]
Yael Tránsito M.
Secretaria de Ejecución Grado 12

648

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRADO DE BIEN (ES) Hobbies Matricula No: N/A ubicado(s) en la dirección Cra 31A # 29 Sur. Fecha: 01/09/2020
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 1435 Proveniente del Juzgado Ciudad dentro del proceso Ejecutivo Singular
 con radicado 2016-00634 de LUIS ALBERTO VILLAMÍ Soto contra Carmela Saldarriá Candela y Jose Ibarido Sarez
 Radicado actual 2020-0024

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
José Ibarido Sarez	Demandado	19.216.590	—	Cra 31A # 29 Sur	31126212382	<i>José Ibarido Sarez</i>
Hugo Alberto Hernandez	Afoderado del Dte	79.329.368	104655	Cra 8 #12 21 de 1003 herandez hugo.alexander@hotmail.com	321-1872373	<i>Hugo Alberto Hernandez</i>
Laura Torres	Secuestre	32.297.141	Grupo Híbridos y asesoría de negocios	Cra 54 #70-39	317 4301257	<i>Laura Torres</i>

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SIX NO
 Se aplaza la diligencia: SI NOX Fecha
 Fija aviso: SI NOX
 Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NOX valor: 10 SDNLV fijados por el comitente.
 Pago de honorarios en diligencia: SI NOX pago posterior a la diligencia.

JUEZ
 SECRETARIA

Maritza Beatriz Chavarro Ramirez
 MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
Racel Estefanía Burbano Burbano
 RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 34-2016-0639

Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 1435** debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Ahora, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia -Secuestre- Grupo Multigráficas y Asesorías en Bodegajes S. A. S.** -folio 63 cd. 2-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre los bienes objeto de cautela, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia -Secuestre-, que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Librese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.**

De otro lado, se requiere a la parte actora para que presente el avalúo conforme a lo normado por el artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, hacer el incremento de ley.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

AMTP

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 09 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> 



CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No.
DESPACHO COMISORIO No
JUZGADO No.

20195910159092
4855

OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
SECUESTRO VEHICULO
EJECUTIVO 2017-0085300
BANCO PICHINCHA
CESAR AUGUSTO CAMPOS RODRIGUEZ

DILIGENCIA:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcaldesa Local de Fontibón

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Apoderado(a) de la parte actora.



Secuestro



Quien atiende la diligencia.



WILLIAM ALFONSO ORJUELA
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ
Auxiliar Administrativo ALF

Cra 99 # 10 - 43
Código Postal 110921
Tel 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Fontibón

61
9

CONTINUA DILIGENCIA

RADICADO No.
DESPACHO COMISORIO No
JUZGADO No.

20195910159092
4855

DILIGENCIA:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS BOGOTA D.C.
SECUESTRO VEHICULO
EJECUTIVO 2017-0085300
BANCO PICHINCHA
CESAR AUGUSTO CAMPOS RODRIGUEZ

JOHANNA PAOLA BOCANEGRA
Alcalde(a) Local de Fontibón

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
Apoderado(a) de la parte actora.

Secuestro

Quien atiende la diligencia.

WILLIAM ALFONSO ORJUELA
Abogado designado ALF.

LORENA DAZA JIMENEZ
Auxiliar Administrativo ALF

Cra. 99 # 19 - 43
Código Postal 110921
Tel 2670114
Información Línea 195
www.fontibon.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 56-2017-0853

Obre en autos el **Despacho Comisorio No. 4855** debidamente diligenciado, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

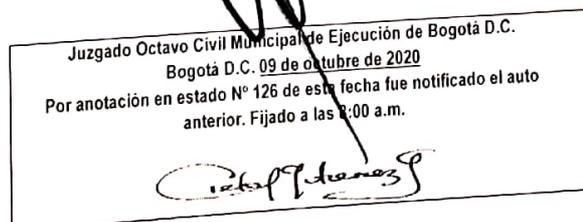
Ahora, Secretaría requiera al **Auxiliar de la Justicia –Secuestre- Delegaciones Legales S. A. S.** –folio 63 cd. 2-, para que rinda informe de la gestión realizada sobre el bien objeto de cautela, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Tenga en cuenta el Auxiliar de la Justicia –Secuestre-, que dicho bien está bajo su cuidado y administración por lo que se le conmina a que cumpla con la labor, lo anterior, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación. **Librese la respectiva comunicación en el domicilio y correo expuesto en la página web de la Rama Judicial y remítase por el medio más expedito.**

De otro lado, se requiere a la parte actora para que presente el avalúo conforme a lo normado por el artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, hacer el incremento de ley.

Notifíquese,

SANDRA MILEVA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

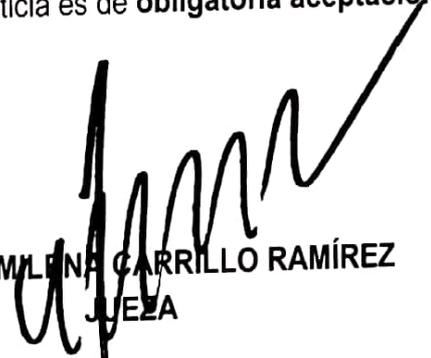
Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 25-2018-0376

Conforme a la solicitud que antecede y por ser procedente, el Despacho procede al relevo de la Auxiliar de la Justicia –Curador Ad Litem- **Orfidio Mejía Navarro** y en su lugar se designa a Claudia Velásquez Convers, quien hace parte de la lista de Auxiliares de Justicia del Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, en la especialidad de **Curador Ad-Lítem**.

Comuníquesele al auxiliar nombrado a fin de que concurra a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, conforme al artículo 49 del Código General del Proceso. De igual manera se le recuerda que el cargo de Auxiliar de la Justicia es de **obligatoria aceptación**

Notifíquese,


 SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
 JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 08 de octubre de 2020
 Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

